

No computarán como superficie construida siempre que la superficie cubierta no permanezca cerrada.

4.3.3. Normas particulares: Interés público y social

1.—Ambito y características

Abarca las áreas del territorio señaladas en el plano correspondiente.

Las condiciones de parcela y edificación serán las mismas que las correspondientes a «Edificación Terciaria en el RD-1».

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 13 de agosto de 2001, por la que se dispone el nombramiento de los representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el «Concorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión».

Por Decreto 124/1996, de 30 de julio (D.O.E. n.º 91, de 6 de agosto), se acuerda la participación de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el «Consortio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión» y se aprueban sus Estatutos.

Por Decreto 76/2001, de 29 de mayo (D.O.E. n.º 64, de 5 de junio), se acuerda ampliar la participación de la Junta de Extremadura en el «Consortio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión», a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y se aprueba la modificación de sus Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Consortio, la Consejería competente en materia de Ciencia y Tecnología tendrá dos representantes en la Junta General del Consortio, y un representante en el Consejo Rector del mismo, siendo elegidos por un periodo de cuatro años, renovables.

Transcurrido el periodo de cuatro años desde la designación de los representantes de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología en los órganos de gobierno y administración del Consortio, procede la renovación o elección de los mismos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

PRIMERO.—Designar como representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en la Junta General del «Consortio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión» al:

- Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación y
- Sr. Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica.

SEGUNDO.—Designar como representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el Consejo Rector del Consortio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión al:

- Sr. Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica.

DISPOSICION FINAL

UNICA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de agosto de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 20 de agosto de 2001, por la que se convoca el VII Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2001.

Las necesidades de la sociedad actual, en la que las técnicas de la información y comunicación tienen un protagonismo en todos los campos de nuestra vida social, cultural y educativa, así como los cambios entre la concepción actual de los procesos de enseñanza y aprendizaje, justifican sobradamente que el sistema educativo fomente la participación en procesos de innovación.

La innovación y la investigación, desarrolladas en el propio centro educativo como escenario en el que tienen lugar estas acciones y cuyos protagonistas, especialmente el profesorado, son los verdaderos agentes, constituyen procesos que promueven el cambio y propician la mejora de la calidad educativa, como reconoce la propia Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y, por tanto, potencian el acercamiento del sistema educativo a la realidad social.

Dada la importancia e influencia que ambos procesos —innovación

e investigación— tienen sobre el sistema educativo, se hace necesario continuar con un incremento sistemático de la cantidad y calidad de los mismos desde las administraciones educativas para fomentar y ayudar a la formación adecuada de la comunidad educativa en su conjunto.

En esta convocatoria vamos a seguir potenciando de manera especial los trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con las nuevas tecnologías. Se pretende con ello implicar al profesorado en la utilización de este tipo de recursos, aprovechar sus enormes posibilidades y ponerlas al servicio de la educación, para mejorarla y si es preciso transformarla.

La responsabilidad de gestión de los servicios educativos no universitarios y la voluntad de integrar de manera oficial la Cultura Extremeña en los diferentes currículos escolares, hace más necesaria, si cabe, la innovación e investigación en el subsistema educativo extremeño.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitarias es deseo de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura fomentar la innovación e investigación educativa en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en nuestra región, para lo cual, en homenaje a Joaquín Sama, insigne pedagogo extremeño y a propuesta del Secretario General de Educación.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

En el marco de lo señalado en el Capítulo XII del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitarias, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión del VII Premio «Joaquín Sama», edición 2001 para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa de profesor/a o equipos de profesorado en activo que desarrollen su labor docente en nivel no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe total a distribuir en esta convocatoria es de 3.950.000 pesetas (23.739,98 euros):

Modalidad A: 2.750.000 ptas. (16.527,83 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria: 2001.13.02.422H.781.00, proyecto: 2001 13020002, superproyecto: 200113029002.

Modalidad B: 1.200.000 ptas. (7.212,14 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria: 2001.13.02.423A.481.00, proyecto: 200013020025 superproyecto: 200013029005.

ARTICULO 2.º - Temática, modalidad y cuantía de los premios

Se podrán presentar trabajos que versen sobre los siguientes aspectos:

- Trabajos educativos sobre los llamados temas transversales.
- Experiencias pedagógicas de innovación educativa inspiradas en la pedagogía de Joaquín Sama, defensora de una educación integral y activa.
- Programación de excursiones pedagógicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puedan llevarse a la práctica por los centros educativos.

Se establecen dos modalidades:

A) Trabajos que supongan la creación de aplicaciones, programas o sistemas interactivos, que faciliten el acceso a contenidos curriculares sobre las temáticas anteriores, a través de las nuevas tecnologías.

Primer Premio de 1.000.000 ptas. (6.010,12 euros).

Segundo Premio de 750.000 ptas. (4.507,59 euros).

Tercer Premio de 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

Mención especial 1.ª: 250.000 ptas. (1.502,53 euros).

Mención especial 2.ª: 250.000 ptas. (1.502,53 euros).

B) Trabajos que versen sobre los mismos temas anteriores y que no utilicen para su desarrollo las nuevas tecnologías.

Primer Premio de 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

Segundo Premio de 300.000 ptas. (1.803,04 euros).

Tercer Premio de 200.000 ptas. (2.202,02 euros).

Mención especial 1.ª: 100.000 ptas. (601,01 euros).

Mención especial 2.ª: 100.000 ptas. (601,01 euros).

A todos los efectos no se harán distinciones entre niveles educativos a los que van dirigidos, ni a la temática que afronten.

ARTICULO 3.º - Presentación de trabajos, documentación y subsanación de errores

1. Presentación de trabajos:

Para optar a estos premios el profesorado deberá elaborar un trabajo que pueda tener su aplicación práctica en el aula y que verse sobre cualquiera de las áreas del currículo y temas mencionados. Los trabajos se presentarán por triplicado y deberán ser originales, inéditos y no premiados o becados con anterioridad, ni su-

fragados por la Junta de Extremadura al amparo de otros programas.

La solicitud de participación, se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, c/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en el registro de la Secretaría General de Educación c/. Delgado Valencia, 6 (06800) Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de los trabajos finaliza el 1 de diciembre de 2001.

3. Documentación:

La solicitud de participación deberá acompañarse por:

a) Con carácter general, cada trabajo deberá ir acompañado de Certificación del Director/a del Centro, acreditativa de que los/las participante/s se encuentran en situación de servicio activo como personal docente en dicho centro o han estado en el mismo con ese carácter durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno/a de los autores/as del trabajo o experiencia educativa sea el Director/a del Centro, la certificación habrá de ser expedida por el Secretario/a del Centro.

b) Para los trabajos que versen sobre los denominados temas transversales, memoria descriptiva que deberá tener un mínimo de 75 páginas mecanografiadas a doble espacio o su equivalente en soporte informático.

c) El resto de los trabajos deberán llevar una memoria descriptiva de la actividad donde se refleje la justificación de la actividad, los objetivos y contenidos; la organización de las fases (si las hubiere); metodología utilizada; fechas o periodos de realización; desarrollo de la actividad; criterios y procedimientos de evaluación y las posibilidades de prolongación de la actividad.

d) Para todos los trabajos, en toda portada, página inicial o cu-

bierta del material presentado deberá figurar, al menos, el título del trabajo o experiencia y la indicación Premio «Joaquín Sama» a la Innovación Educativa 2001.

e) En el caso de aquellos trabajos presentados que utilicen como soporte las nuevas tecnologías, deberán acompañar las instrucciones necesarias para su instalación y manejo, así como de los requerimientos mínimos necesarios para su ejecución.

A ser posible los Anexos serán presentados en el mismo formato que el trabajo.

4. Subsanación de errores:

Si la solicitud o la documentación que fuere presentada tuviere algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTICULO 4.º - Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Secretaría General de Educación, a la que se remitirán todos los trabajos.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será un Jurado de Selección constituido al efecto, presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología o persona en quien delegue, quien, además, designará los miembros que formarán parte del mismo. Formarán, igualmente, parte del Jurado, un vicepresidente que será el Secretario General de Educación o persona en quien delegue y nueve vocales. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el jefe de Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación.

El Jurado de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen convenientes para una mejor resolución.
- Evaluación de los trabajos presentados.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden.

3. Realizada dicha propuesta por el Jurado de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología resolverá la convocatoria que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de trabajos premiados, con expresión de los recursos procedentes.

Don/Dña. _____, Autor/a coordinador/a del
trabajo de investigación/experiencia titulado

_____ remito la presente instancia junto con los tres ejemplares del trabajo y certificación del Director/a del Centro al objeto de participar en los Premios "Joaquín Sama 2001".

En _____ a _____ de _____ de 2001

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 26 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se autoriza la creación y publicación de la relación actualizada de Registros Auxiliares de Documentos.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Extremadura determinadas funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

La citada transferencia de funciones y servicios ha llevado aparejado un notorio incremento en el volumen de entradas y salidas de documentos en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Asimismo, la modificación de la estructura orgánica de la Consejería ha supuesto la necesidad de establecer nuevas dependencias administrativas.

Por todo ello y con el fin de agilizar la presentación de los documentos, facilitar el funcionamiento del Registro General y de la propia Consejería y buscando dar una respuesta eficaz e inmediata a las necesidades e intereses generales de los ciudadanos, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia,

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 1.2 del Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la citada Ley 30/1992, y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 50 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

R E S U E L V E

PRIMERO.—Autorizar la creación del Registro Auxiliar número 10, ubicado en la Secretaría General Técnica, sita en la calle Marquesa de Pinares número 18, de Mérida (Badajoz).